



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 SEGUNDO  
 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ORDINANZA MUNICIPAL PARA CUMBAYA

Otorgada por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUITO

A favor de LA CURIA METROPOLITANA

Cuantía \$: INDETERMINADA

ANTE EL NOTARIO

Dr. Salvador González Merchán

A su cargo los protocolos de los Notarios  
 Drs. Daniel B. Hidalgo y Miguel A. Altamirano A.  
 y Escribano Sr. Fernando Avilés Flores

Quito, a 21 de Junio de 1974

Palacio Judicial — Teléfono N°. 527-410

QUITO—ECUADOR



ANOTADO

ESPACIO EN BLANCO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITA  
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

ESPACIO EN BLANCO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITA  
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

ORDENANZA

MUNICIPAL

para urbanización y parcelación de terrenos en la parroquia de Cumbayá que otorga el I. Concejo Municipal de Quito a favor de la Curia Metropolitana de Quito.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Notario doctor Salvador González Merchán, comparecen los señores Arquitecto Sixto Durán Ballón y doctor Carlos Jiménez Salazar, casados, en sus calidades de Alcalde de San Francisco de Quito y Procurador Síndico Municipal, en su orden, como consta de los documentos que se agregan; y Monseñor Angel Humberto Jácome Marín, de estado cónyuge, como mandatario de su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Quito Pablo Muñoz Vega, Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos, según el poder que también se agrega; mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública la minuta y Ordenanza Municipal que me entregan, cuyo tenor es éste: - "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase elevar a escritura pública la Ordenanza número MIL SEISCIENTOS SEIS, cuya copia certificada acompaño, que fue aprobada por el Ilustre Concejo Municipal en segundo debate en sesión de veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta y tres y sancionada el veinte y cuatro de los mismos meses, que autoriza

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ESPESA EN ESTE ARCHIVO:  
REGISTRADO EN QUITO  
04 SEP



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 a la Curia Metropolitana de Quito la urbanización del predio  
2 de su propiedad situado en las calles García Moreno y sin -  
3 número de la parroquia de Cumbayá y para que una vez cons-  
4 truidas las obras de urbanización parcelo dicho terreno y  
5 forme un nuevo barrio.- "NUMERO MIL TRESCIENTOS TREIS.- Li-  
6 bro auténtico de Ordenanzas.- El Ilustre Concejo Municipal  
7 de Quito, en uso de sus atribuciones, D E C R E T A:- La si-  
8 guiente Ordenanza de urbanizaciones:- ARTICULO PRIMERO.-  
9 autorízase a la Curia Metropolitana de Quito, que en adelan-  
10 te se denominará "el Urbanizador", para que urbanice, con su-  
11 jeción a la Ley y a las disposiciones de esta Ordenanza, el  
12 predio de su propiedad, situado en las calles García Moreno  
13 y sin número de la parroquia de Cumbayá, cuya título de do-  
14 minio consta en la escritura que se agrega a esta Ordenanza;  
15 y para que una vez construidas las obras de urbanización -  
16 parcelo dicho terreno y forme un nuevo barrio.- La Urbani-  
17 zación y la Parcelación se ejecutarán de perfecto acuerdo -  
18 con los planos y perfiles aprobados por el Departamento Téc-  
19 nico, del Municipio, las Empresas de Alcantarillado, Agua Po-  
20 table, Eléctrica Quito y de Teléfonos y por el Concejo.- En  
21 consecuencia los solares del nuevo barrio tendrán siempre -  
22 las extensiones y superficies determinadas en los mismos pla-  
23 nos y no podrán ser subdivididos, vendidos o gravados por -  
24 partes, ni aún a título de particiones sucesorias.- La pro-  
25 hibición que contiene el inciso anterior constará indefinida-  
26 mente en todas las transferencias de dominio que hagan los  
27 actuales o futuros propietarios de los solares.- La trans-  
28 gresión a las reglas precedentes acarreará la nulidad de

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL / ARCHIVO  
SE EN EL CORRAL DEL GOBIERNO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
REGISTRADO EN EL ARCHIVO METROPOLITANO DE QUITO  
QUITO

1 acto o contrato y será sancionada además por la Municipalidad con una multa equivalente al diez por ciento del valor del inmueble subdividido.- ARTICULO SEGUNDO.- La autorización concedida en el inciso primero del artículo primero está condicionada a la ineludible obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo las obras de urbanización del nuevo barrio, de conformidad con las exigencias legales y con las de esta Ordenanza, entendido que el Urbanizador no podrá enajenar los solares, mientras no cumpla las exigencias de éste y los siguientes artículos de la Ordenanza.- ARTICULO TERCERO.- El sistema de plomería del nuevo barrio, así como las redes de canalización, agua potable, luz eléctrica, y teléfonos tendrán las ubicaciones y demás características puntualizadas y que constan en los planos y perfiles aprobados por el Departamento Técnico del Municipio, las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y Teléfonos y el Concejo.- ARTICULO CUARTO.- En la parcelación propuesta, el Urbanizador ejecutará las obras e instalará los servicios, dentro de los plazos que a continuación se indican: a) Replanteo de la parcelación en el terreno y movimiento de tierras para las rasantes de las vías, en un plazo de quince días.- b) Canalización de todas las vías y su conexión al sistema general de alcantarillado de la ciudad así como las conexiones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión in, ediatamente detrás de la Línea de Fábrica.- Instalará los canales, sumideros para aguas lluvias y cajas de revisión en las vías y lugares proyectados y se atenderá a las espe-



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS  
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
 QUITO, 2014 SEP 23

1 - especificaciones de la Empresa de Alcantarillado.- Estos tra-  
2 - bajos deberán estar terminados dentro del plazo de treinta  
3 - días, debiendo ser necesarias las siguientes etapas de ins-  
4 - pección por parte de la mencionada Empresa.- Uno.- Termi-  
5 - nados que estén las zanjas de excavación para colocar la  
6 - tubería.- Dos.- Terminada la colocación de la tubería,  
7 - los sumideros y los pozos de revisión, y antes de efectuar  
8 - el relleno de zanjas.- Tres.- Terminado el relleno de  
9 - las Zanjas.- Estas mismas etapas regirán para las conec-  
10 - ciones domiciliarias.- El Urbanizador contribuirá para  
11 - la construcción de colector o colectores que haya hecho o  
12 - acordare hacer la Municipalidad para recoger las aguas llu-  
13 - vias y servidas de la parcelación, con la suma de tres su-  
14 - cres por metro cuadrado de área útil, que pagará en la Ca-  
15 - ja de la Empresa de Alcantarillado, al momento de la venta  
16 - de cada lote.- El urbanizador tendrá la obligación de ad-  
17 - quirir los tuberías y sumideros para las instalaciones res-  
18 - pectivas en la Empresa de Alcantarillado.- c) Instalación  
19 - de la red de agua potable para los servicios públicos y  
20 - privado.- Instalará redes generales y las conexiones domi-  
21 - ciliarias, así como las instalaciones de servicio contra  
22 - incendio y las que sean necesarias para el establecimiento  
23 - y mantenimiento de los espacios destinados a servicios co-  
24 - lectivos.- Se atenderá asimismo a las especificaciones, in-  
25 - dicaciones y condicionamientos que constan en el informe -  
26 - prente de la Empresa de Agua Potable.- Estos trabajos de-  
27 - berán ser terminados dentro del plazo de treinta días, dan-  
28 - do aviso el Urbanizador a la Empresa de Agua Potable.



1 cha de iniciación de estos trabajos para que la citada Em-  
 2 presa vigile permanentemente dicha ejecución.- Será de  
 3 cuenta del Urbanizador la instalación de las redes de agua  
 4 potable que comprende tubería, hidrantes, válvulas, unio-  
 5 nes, piezas especiales, conexiones domiciliarias, etcétera,  
 6 de acuerdo a las especificaciones y planos aprobados por la  
 7 Empresa de Agua Potable.- Serán también de cuenta del Ur-  
 8 banizador, las conexiones de tubería necesaria para el em-  
 9 palme de las redes de distribución a los sistemas provisio-  
 10 nal y definitivos.- La provisión definitiva de agua pota-  
 11 ble a dicha urbanización será supeditada a la terminación  
 12 de los trabajos del nuevo sistema de abastecimiento de la  
 13 ciudad; por lo tanto, ni la Municipalidad de Quito, ni la  
 14 Empresa de Agua Potable, contraen obligación alguna respec-  
 15 to a dicha provisión, antes de la terminación de los traba-  
 16 jos.- El suministro provisional de agua potable podrá ha-  
 17 cerse previo al pago a la Empresa de Agua Potable, por una  
 18 sola vez, de hasta la suma de cuatro sucres por metro cua-  
 19 drado de terreno útil y estará supeditado a la terminación  
 20 de los proyectos de emergencia programados por la Empresa.-  
 21 Para la recepción de las obras por parte de la Empresa, los  
 22 Urbanizadores deberán enviar un plano de todas las instala-  
 23 ciones a la escala uno : mil y planos de localización de to-  
 24 das las intersecciones a la escala mil : trescientos.- d)  
 25 Instalación de la red eléctrica para los servicios públicos  
 26 y privado, de acuerdo con los planos, instrucciones, especi-  
 27 ficaciones y plazos para las distintas etapas de trabajo que  
 28 fije la Empresa Eléctrica Quito.- e) El Urbanizador deberá



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS  
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
 REGISTRO No. 114.110.10.10.10  
 QUITO, 05 SEP 2018









gar a elle.- ARTICULO QUINTO.- En las parcelaciones en

que el Departamento Técnico Municipal juzgue necesario y a petición del interesado, el Urbanizador podrá realizar los trabajos de Urbanización, por zonas, según se determine en pliego aparte que se incorpora a esta Ordenanza.- Desde

luego, en cada zona se ejecutará la totalidad de las obras de urbanización para que sea aplicable lo prescrito en el artículo quince.- ARTICULO SEXTO.- El Urbanizador no podrá

iniciar ninguno de los trabajos indicados anteriormente, sin el visto bueno o conformidad por escrito, de las inspecciones realizadas por el Departamento Técnico y las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de

Teléfonos, con relación a que los trabajos determinados en la etapa anterior, se encuentren bien realizados y de acuerdo a los requerimientos municipales.- ARTICULO SEPTIMO.-

El Urbanizador conectará por su cuenta el sistema de vías, las instalaciones de agua, las de canalización y luz eléctrica de la parcelación a los sectores de la ciudad determinados por el Departamento Técnico y las Empresas, para lo cual deberán adquirir las fajas de terreno indispensables si pertenecieren a terceros.- El Concejo proporcionará al Urbanizador las facilidades que regulara para el cumplimiento de estas obligaciones.- ARTICULO OCTAVO.- El Urbanizador

anunciará por escrito, con quince días de anticipación, al Departamento Técnico y a las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos, la fecha en que dará comienzo a cada etapa de trabajo de las parcelaciones

en el Artículo quinto.- ARTICULO NOVENO

INSTRUMENTO N.º 118  
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS  
ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
QUITO, 12 de Mayo de 1968

1 de terreno de la parcelación y que en los planos constan co-  
2 mo uso público, pasarán a ser de propiedad Municipal inmedia-  
3 tamente después de que las obras de urbanización hayan sido  
4 entregadas al Concejo.- Las instalaciones de calzadas, agua  
5 potable, canalización y luz eléctrica y una vez que éstas  
6 sean recibidas por el Concejo a su satisfacción, previo dic-  
7 tamen favorable del Departamento Técnico y las Empresas res-  
8 pectivas, pasarán también a ser de propiedad municipal, co-  
9 rriendo su mantenimiento por cuenta del Municipio y de las  
10 Empresas desde el día en que se suscriba el Acta de entrega-  
11 recepción de la Urbanización.- ARTICULO DECIMO.- Cuando  
12 en las áreas comunales se hayan determinado concretamente  
13 espacios para iglesias, escuelas, campos deportivos, etcéte-  
14 ra, y no sea obligación del Urbanizador construir los edifi-  
15 cios respectivos, la Municipalidad podrá donar estas áreas  
16 para que se cumpla la finalidad específica de la planifica-  
17 ción del sector.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Urba-  
18 nizador está en la obligación ineludible de realizar en for-  
19 ma integral las obras de las vías perimetrales de la parce-  
20 lación.- Los propietarios de los terrenos que se benefician  
21 o aprovechen de las vías construidas por el Urbanizador, abe-  
22 narán a la Municipalidad, una vez recibidas las obras, la  
23 parte proporcional del costo, más los gastos de recaudación,  
24 con vista de los presupuestos presentados por el Urbaniza-  
25 dor y la conformidad del Departamento Técnico y de las co-  
26 rrespondientes Empresas.- Con el producto de estas recauda-  
27 ciones, la Municipalidad pagará al Urbanizador los valores  
28 que hubiere empleado en beneficio de las personas a





1 preceptos de esta Ordenanza y no las haya recibido la  
2 Municipalidad.- Prohibese en consecuencia, levantar cons-  
3 trucciones provisionales si las obras de urbanización no  
4 han sido concluidas y entregadas a la Municipalidad, permitiéndose únicamente realizar construcciones provisionales ( gu-  
5 chizas o bodegas ) que se levanten para hacer posible la  
6 edificación de las definitivas, y que deberán ser demolidas  
7 inmediatamente de concluirse ésta.- Sin embargo, una vez  
8 efectuadas las obras de apertura de calles, agua potable y  
9 canalización, previo informe del Departamento Técnico, el  
10 Concejo podrá autorizar la venta de lotes o solares que no  
11 están garantizando la ejecución de la obras , y los adju-  
12 dicatarios podrán construir las residencias o edificios de-  
13 finitivos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El plazo para la  
14 ejecución total y la entrega de las obras de Urbanización  
15 a la Municipalidad, será el de noventa días contados desde  
16 la fecha en que se eleva a escritura pública la presente  
17 Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas, a ju-  
18 cio del Departamento Técnico Municipal y las Empresas, el  
19 Urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solict-  
20 tar al Concejo que se le ampli el plazo hasta por un mes y  
21 por una sola vez.- En caso de mora injustificada o que ex-  
22 ceda el plazo ampliatorio, el Concejo impondrá al Urbaniza-  
23 dor una multa diaria equivalente al uno por mil del presu-  
24 puesto de obras del predio a Urbanizarse, la misma que se-  
25 rá recaudada por el Tesorero Municipal de la garantía ren-  
26 dida, por la vía coactiva.- Concluido que fuere el plazo  
27 original o ampliatorio para la terminación y entrega a la  
28





Handwritten scribble

Municipalidad de las obras de urbanización y si el urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones dimanadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal expedirá los respectivos títulos de crédito equivalentes al valor de las planillas de trabajo que falten con recargo del veinte y cinco por ciento, y ejercitará la jurisdicción conactiva para realizar esta recaudación.- Con la suma recaudada la Municipalidad procederá por administración directa o por contrato a terminar la Urbanización.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL Urbanizador colocará por su cuenta las placas de nomenclatura de las calles de este barrio de acuerdo con los nombres que señalará el Concejo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Sancionada la presente Ordenanza, remítanse sendos ejemplares a los Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón; a éste con una copia del plano de parcelación para que se abstenga de inscribir escrituras que tengan por objeto la venta de solares del nuevo barrio y a aquellos para que no las autorice sino se ha observado lo prescrito en el artículo décimo quinto de esta Ordenanza y en el artículo doscientos siete inciso segundo de la Ley de Régimen Municipal.- Remítase asimismo, copia de esta Ordenanza a los Departamentos, Secciones y Oficinas Municipales, para que la hagan cumplir.- REGULACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ESTA URBANIZACION.- Uno.- Zonificación R-4 A.- Dos.- Obligación del Urbanizador de pagar las contribuciones que corresponden por los trabajos de las Empresas de Agua Potable, Eléctrica Quito, Teléfonos y Alcantarillas, en su totalidad.- Tres.- El espacio comunal...

MUNICIPIO DE MONTAÑA ALTA NO DE QUITO  
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
 REGISTRO No. 04 SEP 2010

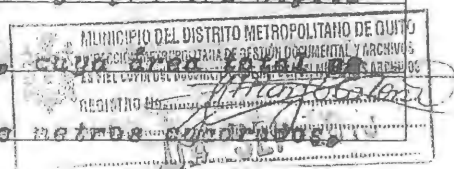
1 te número cinco, destinado por el Urbanizador como espacio  
2 verde, deberá tener la ubicación y superficie que consta en  
3 el plano que se aprueba.- CUATRO.- El Urbanizador coloca-  
4 rá en postes de hierro apropiados para el efecto, las res-  
5 pectivas placas de nomenclatura, según los nombres que in-  
6 dique la Comisión correspondiente.- Cinco.- El plazo para  
7 ejecutar las obras de urbanización faltantes, será el de se-  
8 senta días.- Seis.- El Urbanizador pagará las obras de ur-  
9 banización existentes en los terrenos que tienen que ver con  
10 la lotización.- Siete.- Los documentos, datos, planos pre-  
11 sentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista.-  
12 Ocho.- La red eléctrica aérea.- Nueve.- El Urbanizador  
13 para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo -  
14 que fija la presente Ordenanza, presenta la siguiente garan-  
15 tia Hipotecaria de los lotes seis y siete cuya área total es  
16 de un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados -  
17 que constan en los planos que se aprueban, facultándose la  
18 enajenación de los restantes lotes de la Urbanización para  
19 facilitar la financiación de obras a ejecutarse.- Diez.-  
20 El urbanizador abonará la tasa por concepto de aprobación de  
21 planos.- Once.- El Urbanizador no podrá realizar ninguno  
22 de los trabajos u obras que se autorizan en la presente Orde-  
23 nanza, mientras la misma no sea elevada a escritura pública  
24 con la firma de las partes.- Doce.- Es obligación del Ur-  
25 banizador, presentar en la Dirección de Obras Públicas, el  
26 ante-proyecto del parque y áreas verdes para su aprobación,  
27 debiendo correr por su cuenta los trabajos de encepado, arbo-  
28 rización, iluminación y pavimento de los caminos que constan

REGISTRO METROPOLITANO DE QUITO  
ESTEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
RESISTENCIA  
1918



1 plan el proyecto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La presente  
 2 Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.- Dada, en  
 3 la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Quito,  
 4 a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecien-  
 5 tos setenta y tres.- Firmado) Arquitecto Sixto Durán Ballón,  
 6 Alcalde de San Francisco de Quito.- Fdo.) Licenciado Juan  
 7 Carlos Daste Ponce, Encargado de la Secretaría General del  
 8 Concejo.- Certificado de Discusión: El infrascrito Secre-  
 9 tario del Ilustre Concejo Encargado certifica, que la pre-  
 10 sente Ordenanza fue discutida y aprobada por este Ilustre  
 11 Concejo en sesiones de nueve de agosto de mil novecientos  
 12 setenta y tres, y veinte y tres del mismo mes y año.- Fdo.)  
 13 Lcdo. Juan Carlos Daste Ponce, Encargado de la Secretaría  
 14 General del Ilustre Concejo Municipal.- Alcaldía del Can-  
 15 tón.- Quito, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos  
 16 setenta y tres.- Ejecútese.- Fdo.) Arq. Sixto A. Durán  
 17 Ballón, Alcalde de San Francisco de Quito.- Fdo.) Lcdo.  
 18 Juan Carlos Daste Ponce, Encargado de la Secretaría General  
 19 del Ilustre Concejo.- Es copia.- Lo certifico.- El Secre-  
 20 tario General del Ilustre Concejo Encargado, Fdo.) Lcdo. Juan  
 21 Carlos Daste Ponce.- Se hará constar las siguientes aclara-  
 22 ciones a la Ordenanza: PRIMERO.- El artículo catorce di-  
 23 rá: "El Urbanizador, o sea la Curia Metropolitana de Quito,  
 24 para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo  
 25 que fija la presente Ordenanza, por medio de su representante  
 26 legal, Donseñor Humberto Jácome, constituye primera hipote-  
 27 ca sobre los lotes números seis y siete, cuyo área es la de  
 28 de un mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados."

Handwritten scribbles and lines on the left margin.









1 esta virtud la Curia Metropolitana, deberá pagar a la Mu-  
 2 nicipalidad, la cantidad de cuarenta y ocho mil sucres a  
 3 razón de ochenta sucres el metro cuadrados, según oficio nú-  
 4 mero nueve mil sesenta y cinco-DAC de veinte y seis de di-  
 5 ciembre de mil novecientos setenta y tres, que reposa en los  
 6 archivos de Sindicatura.- Se autoriza para que la Curia pa-  
 7 gue la indicada cantidad a razón de ocho mil sucres previa-  
 8 mente a la venta de cada lote, siendo en el número de seis  
 9 los lotes que se le autoriza vender, debiendo intervenir -  
 10 la Municipalidad en las respectivas escrituras.- TERCERO.-  
 11 El Urbanizador ha cancelado en Tesorería Municipal la can-  
 12 tidad de sesenta y un sucres por la aprobación de planos  
 13 para la Urbanización, según consta de comprobante número  
 14 cero nueve mil novecientos ochenta y ocho de fecha septiem-  
 15 bre once de mil novecientos setenta y tres, cuya copia re-  
 16 posa en los archivos de Sindicatura.- Los gastos de la pre-  
 17 sente escritura y su inscripción, más dos copias autoriza-  
 18 das e inscritas y tres simples para el archivo del Ilustre  
 19 Concejo, que deberán ser entregadas en Sindicatura Municipi-  
 20 pal, serán de cuenta del urbanizador, como también los de  
 21 cancelación de hipoteca, cuando llegue el caso.- El Urba-  
 22 nizador, no podrá realizar ninguno de los trabajos u obras  
 23 que se autorizan en la presente Ordenanza mientras no entre-  
 24 gue las copias a las que se hace referencia anteriormente.-  
 25 Interviene por la Ilustre Municipalidad, sus personeros  
 26 señores Arquitecto Sixto A. Durán Ballón, Alcalde de San -  
 27 Francisco de Quito y doctor Carlos Jiménez Salazar, Procura-  
 28 dor Síndico, por la parte propietaria y Urbanizador, Hon-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ARCHIVOS  
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
 REGISTRO  
 04 SEP 2018 08

1 - señor Humberto Jácome, en su calidad de representante legal  
2 de la Curia Metropolitana de Quito, - Acompaño, además, el  
3 plano sellado y firmado de la Urbanización, para su protoco-  
4 lización y los documentos habilitantes correspondientes.-  
5 Del señor Notario, muy atentamente.- DIOS, PATRIA Y LI-  
6 BERTAD,- Fdo.) Doctor Carlos Jiménez Salazar, Procurador  
7 Síndico Municipal.- MENORANDUM.- MUNICIPALIDAD DE QUI-  
8 TO.- Número tres mil diez y ocho-N.- Quito, Noviembre seis  
9 de mil novecientos setenta y tres.- De Alcaldías Para Pro-  
10 curador Síndico Municipal.- Asunto: Autorizar aceptar pago  
11 en efectivo valor terreno que debía entregar Curia Metro-  
12 litana en Cumbayá.- Por estar de acuerdo con la resolución  
13 que expediera la Comisión de Obras Públicas, en sesión de  
14 diez y siete de Octubre último, la misma que me fuera comu-  
15 nicada por el señor Secretario de Comisiones en nota número  
16 ochocientos ocho, autorizo para que a cambio del lote de te-  
17 rreno número cinco de seiscientos metros cuadrados de su-  
18 perficie que la Curia Metropolitana debía entregar al Muni-  
19 cipio, para espacio verde en su urbanización de la parroquia  
20 de Cumbayá, ejecutada al amparo de la Ordenanza número mil  
21 seiscientos seis sancionada el veinte y cuatro de agosto de  
22 mil novecientos setenta y tres, se acepte el pago en efec-  
23 tivo de dicha obligación.- Por lo tanto queda usted facul-  
24 tado para proceder en la forma legal que el caso requiera.-  
25 Fdo.) Arq. Sixto A. Durán Ballén, Alcalde de San Francisco  
26 de Quito.- (Hasta aquí la Ordenanza Municipal y el Menoran-  
27 dum transcritos, que los comparecientes los ratifican.)  
28 Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
REGISTRO No. 11111111111111111111  
11/11/73  
[Firma]

y se agrega el comprobante de pago de carátula judicial.-

Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facultado el representante de la Curia Metropolitana para solicitar la inscripción, firman conmigo y en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Fdo.) Arq. Sixto A. Durán

Ballén C.- Fdo.) Dr. Carlos Jiménez Salazar.- Fddo.) Angel Humberto Jácome M.- EL NOTARIO, Fdo.) Doctor Salvador González Merchán.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- C O P I A.-

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta.- Señor Arquitecto Sixto Durán Ballén C.- Ciudad.-

Comunico a usted que el Tribunal que me honro en presidir de conformidad con los escrutinios correspondientes a las elecciones que se efectuaron el siete de Junio del presente año, declaro a usted ALCALDE DEL CANTON QUITO.- Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- Fdo.) Lcdo. Raúl Velasco Garcés, Vicepresidente.- Fdo.) Hugo Spsa, Secretario General".

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- TRIBUNAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- COPIA:- En Quito, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Pichincha, el jueves treinta de Julio de mil novecientos setenta, a las tres y treinta de la tarde ante el señor Vicepresidente del Tribunal Licenciado Raúl Velasco Garcés, Encargado de la Presidencia por ausencia - justificada del señor Presidente, los vocales del Tribunal y el infrascrito Secretario comparece el señor

Arq. Sixto Durán Ballén



1 Sixto A. Durán Ballén C., elegido Alcalde de Quito, en las  
2 elecciones realizadas el siete de Junio de mil novecientos  
3 setenta, de acuerdo con los escrutinios efectuados por el  
4 Tribunal desde el Viernes doce de Junio hasta el lunes trece  
5 de Julio del año en curso, cuyos resultados fueron pro-  
6 clamados en audiencia pública, con el fin de prestar la pro-  
7 mesa legal de posesión previa al desempeño de sus altas funcio-  
8 nes de Alcalde.- Al efecto, juramentado que fue en legal  
9 forma, promete desempeñar la dignidad de Alcalde, de confor-  
10 midad con las Leyas del País.- Para constancia firma en uni-  
11 dad de acto con el señor Vicepresidente del Tribunal y el  
12 infrascrito Secretario que certifica.- Fdo.) Lcdo. Raúl Ve-  
13 lasco Garcés, Vicepresidente del Tribunal Electoral de Pi-  
14 chincha.- Fdo.- Arq. Sixto Durán Ballén C.- Fdo.) Dr. Jo-  
15 sé M. Paucar, Secretario - Abogado del Tribunal Electoral de  
16 Pichincha.- Es copia - Certifico.- El Secretario de Sin-  
17 dicatura; Fdo.) R. Castro.- (Hay un sello).- C O P I A.-  
18 \*MUNICIPALIDAD DE QUITO.- Número cero treinta y seis.-  
19 Quito, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos setenta  
20 ta.- Señor doctor CARLOS JIMENEZ SALAZAR.- El Ilustre  
21 Concejo en sesión de primero de Agosto ha designado a usted  
22 para desempeñar el cargo de Procurador Síndico por Acuerdo  
23 número cero treinta y seis.- Por tanto sírvase prestar, an-  
24 te el Departamento de Personal, la Promesa de Ley, previa al  
25 desempeño del referido cargo.- Reemplaza al doctor Camilo  
26 Gallegos Domínguez que renunció con fecha cinco de Junio de  
27 mil novecientos setenta.- Dios, Patria y Libertad, Fdo.)  
28 Arq. Sixto Durán Ballén, Alcalde de San Francisco de Quito.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUITO  
ES LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS  
04 SEP 2000



1 ACTA DE POSESION.- En Quito, a veinte y nueve de Agosto  
 2 de mil novecientos setenta.- Certifico que el señor doctor  
 3 CARLOS MANUEL EDUARDO JIMENEZ SALAZAR, prestó la promesa de  
 4 Ley, previa al desempeño del cargo de PROCURADOR SINDICO  
 5 MUNICIPAL en esta fecha.- De lo que doy fe.- Fdo.) Jorge  
 6 Pesántez, Secretario General.- Fdo.) Horacio Bastidas, Je-  
 7 fe de Personal.- Es copia - Certifico.- El Secretario de  
 8 Sindicatura, Fdo.) R. Castro.- (Hay un sello).- P O D E R  
 9 G E N E R A L.- EXCELENTISIMO SEÑOR ARZOBISPO DE QUITO PA-  
 10 BLO MUÑOZ VEGA A FAVOR DE MONSEÑOR ANGEL HUBERTO JACOME  
 11 MARIN.- Indeterminada.- En la ciudad de QUITO, Capital de  
 12 la República del Ecuador, hoy día lunes once de Septiembre  
 13 de mil novecientos sesenta y siete, ante mi el doctor Cris-  
 14 tóbal Guarderas Notario de este Cantón y los testigos que  
 15 suscriben comparecen:- El Excelentísimo y Reverendísimo  
 16 Monseñor Pablo Muñoz Vega, Arzobispo de Quito, por sus pro-  
 17 pios derechos y además como Presidente del Consejo Gubernati-  
 18 vo de los Bienes Arquidiocesanos de la Reverendísima Cu-  
 19 rlia Metropolitana de Quito y como tal representante legal  
 20 de dicho Consejo, como lo acredita con el certificado cuya  
 21 compulsas se agrega; cédula, mayor de edad, de este domi-  
 22 cilio legalmente capaz, a quién de conocerlo doy fe y dice:  
 23 que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a Monseñor  
 24 ANGEL HUBERTO JACOME MARIN, miembro del referido Conse-  
 25 jo, para que éste o sea Monseñor Jácome Marín, a nombre y  
 26 en representación del mandante, por sus propios derechos y  
 27 además como Presidente del Consejo Gubernati-  
 28 vos Arquidiocesanos de la Reverendísima Curia Metropolitana



1 de Quito, realice los siguientes:- a) Administre y negocie  
2 los bienes presentes y futuros, del mandante y de la Insti-  
3 tución mandante;- b) Contraiga cualquier obligación inclu-  
4 sive solidaria con otras personas;- c) Garantice solidaria,  
5 prendaria o hipotecariamente o en otra forma obligaciones  
6 de terceros;- d) Cumpla las obligaciones del Compareciente  
7 y de la Institución mandante y obtenga la cancelación de los  
8 documentos y garantías respectivas;- e) Adquiera así sea  
9 en remate, reciba en arriendo, administración de bienes rai-  
10 ces o inmuebles por naturaleza o por destinación, de acuer-  
11 do a la pertinente disposición del Código Civil, derechos  
12 y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas;- f)  
13 -Venta, arrendamiento, anticresis, los bienes del compareciente y de  
14 los de la Institución mandante, así como los derechos y ac-  
15 ciones que posean; g) Constituya Sociedad o Compañías de  
16 cualquier clase; h) Celebre o intervenga, en transacciones,  
17 renovaciones, particiones, que tengan por objeto los bienes  
18 o derechos y acciones del compareciente y los de dicha Ins-  
19 titución mandante;- i) Ejecute acto o contrato inclusivo de  
20 aquellos que requieran poderes y cláusulas especiales;- j)  
21 aspta repudie asignaciones, o donaciones;- k) Dé o reciba  
22 dinero en préstamo depósito o por otro acto o contrato cual-  
23 quier;- l) Exiga el pago o entrega de lo que se le debiera  
24 por cualquier concepto tanto al compareciente como a la mis-  
25 ma Institución mandante;- ll) Reciba inmuebles, dinero, es-  
26 pecies, o valores de cualquier clase;- m) Confiera recibos  
27 cancelaciones, levantamiento de hipotecas;- n) Establezca







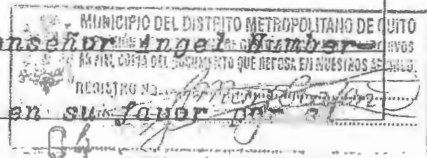


será el representante legal del Consejo Gubernativo, tanto en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico relacionado con el Consejo.- Al margen de esta inscripción, consta el Oficio número siete mil noventa y seis-OPRPOS. del Ministerio de Gobierno y Oriente, fechado el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, con el cual comunica que, el nuevo Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito, está compuesto de la siguiente manera:- Presidente Ilustrísimo Monseñor Pablo Muñoz Vega, Arzobispo de Quito, Miembros: Ilustrísimo Monseñor Angel Humberto Jácome María y Gabriel Pérez Avila".- Quito, a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez y treinta a. m.- Fdo.) Por el Registrador, el Encargado, - Luis V. Riofrio.- (Hay un sello del Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Se otorgó ante el Notario Cristóbal Guarderas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta Centésima Octagésima Copia certificada, debidamente signada, sellada y firmada en Quito, a trece de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, Fdo.) Doctor Raúl Maldonado I.- (Hay un signo y un sello de la Notaría Sexta del Cantón Quito.- PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA.- JUZGADO QUINTO, PROVINCIAL.- MONSEÑOR ANGEL HUMBERTO JACIME MARIN.- Indeterminada.- Hay un sello de la Notaría Sexta del Cantón Quito.- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Febrero siete de mil novecientos setenta y dos; las diez y media de la mañana.- VISTOS:- Monseñor Angel Humberto Jácome María y Gabriel Pérez Avila, representante del Honorable Consejo Gubernativo de los Bienes

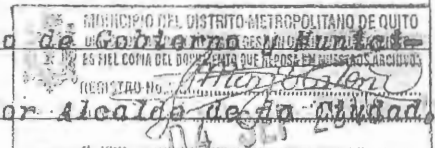


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DEPENDENCIA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 REGISTRO N.º 04 SEP 2018

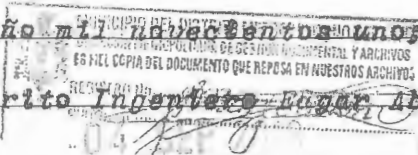
1 nes Arquidiócesanos de Quito, afirma en su libelo de deman-  
2 da que "desde cien años o más, aproximadamente, la Curia  
3 Metropolitana de Quito, jurídicamente representada por el  
4 Consejo Gubernativo mencionado, ha estado en posesión, uso  
5 y goce tranquilo e inenterrumpido del predio ubicado en el  
6 -- centro parroquia de Cumbayá, parroquia del mismo nombre,  
7 -- Cantón Quito, y hoy, ocupado por la Iglesia Parroquial, ca-  
8 sa conventual y huerto; dice, que no obstante haber la Cu-  
9 ria Metropolitana de Quito adquirido el antes indicado pre-  
10 dio en forma legal, el respectivo título de propiedad ha de-  
11 saparecido en el transcurso de los años, razón por la cual  
12 no ha podido ser protocolizado ni inscrito pese a lo cual  
13 -- la Institución que representa, en cuyo nombre comparece,  
14 -- jamás ha sido molestada o interferida en la posesión pací-  
15 fica, tranquila e inenterrumpida, así como en el pleno uso  
16 y goce del predio en referencia. En lo expuesto se funda  
17 -- para demandar en juicio ordinario, declarándose en senten-  
18 cia el dominio, por prescripción extraordinaria de cien a-  
19 ños e más en favor de la Curia Metropolitana de Quito, ju-  
20 rídicamente representada, -- Publicada la demanda por la Pren-  
21 sa, conforme al Artículo ochenta y siete del Código de Pro-  
22 cedimiento Civil, habiéndose constado en la causa con el  
23 señor Agente Fiscal Cuarto, para resolver, se considera:-  
24 Uno) Que no se han omitido ninguna de las solemnidades sus-  
25 tanciales determinadas por el Artículo trescientos setenta  
26 y cuatro del Código Adjetivo Civil, por lo que se declara  
27 que el proceso es válido:- Dos) Que Monseñor Angel Humberto  
28 -- to Jácome Mañín, con el poder otorgado en su favor



1 - señor Arzobispo de Quito, el once de Septiembre de mil nove-  
 2 - cientos sesenta y siete, ante el Notario de este Cantón doc-  
 3 - tor Cristóbal Guarderas, ha legitimado su personería y por  
 4 - consiguiente su legal intervención en el juicio;— Tres) que  
 5 - no se ha presentado opositores, por lo que, fueron declara-  
 6 - dos rebeldes de acuerdo con lo previsto por el Artículo cien-  
 7 - to cuatro, del Código mencionado;— Cuatro) El actor, duran-  
 8 - te el término de prueba, con las declaraciones de los tes-  
 9 - tigos señores Luis Alfonso Hoboa y Marco Antonio Arias jus-  
 10 - tifica en forma unánime y sin tacha, que la Curia Metropol-  
 11 - itana de Quito, jurídicamente representada por el Honorable  
 12 - Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos de Quito,  
 13 - ha estado en posesión tranquila y no interrumpida del inmue-  
 14 - ble ubicada en el centro de la parroquia de Cumbayá por nu-  
 15 - chisimos años; predio en el que, ha estado la Casa Parro-  
 16 - quial, Iglesia, huerto conventual; levantamiento de edifica-  
 17 - ciones de su exclusiva propiedad, a vista y paciencia de to-  
 18 - dos los habitantes del lugar, así como que, en el decurso de  
 19 - los tiempos ha efectuado actos de disposición, sin oposición  
 20 - alguna, en ejercicio de sus atributos de legítima propieta-  
 21 - ria;— Cinco) Que en ejercicio de sus atribuciones de legíti-  
 22 - ma propietaria, reconocida públicamente por el pueblo de  
 23 - Cumbayá, moradores e Instituciones, por tiempos inmemoria-  
 24 - les, se justifica también con los documentos presentados, e  
 25 - sea, por el Acuerdo que el Ilustre Municipio de Quito, apro-  
 26 - bó el informe de la Comisión de Parroquias número cero cero  
 27 - ocho; por la aprobación del Ministerio de Gobierno, y  
 28 - paldades dictada a solicitud del señor Alcalde de la Ciudad.



1 - con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesen-  
2 - ta y ocho, y transcritos en oficio número siete mil novecien-  
3 - tos cuarenta y cuatro y número ciento trece, respectivamen-  
4 - te, sobre la cabida de cuatro mil novecientos cuarenta y  
5 - seis metros cuadrados que se desmembra del inmueble para des-  
6 - tinarlo a la edificación de la Escuela de Niños "Carmen Ame-  
7 - lia Hidalgo" de esta localidad; Solo que este reconocimi-  
8 - ento de atribuciones de legítima propiedad, también se  
9 - desprende de los documentos que corren a fojas doce a vein-  
10 - te; veintey ocho y siguientes, o sea, la venta de parte del  
11 - inmueble de la Curia Metropolitana de Quito, el Consejo Pro-  
12 - vincial de Pichincha, a Hermelinda Andino García, etcétera;  
13 - Solo que de la inspección realizada por el Juzgado se desprende  
14 - de la identificación del inmueble, como también que el Juz-  
15 - gado, aceptó el testimonio de personas nativas del lugar, de  
16 - muchísimos años de edad, a quienes creyó conveniente interro-  
17 - garlos; deduciendo que la Curia Metropolitana en forma tran-  
18 - quila, pacífica y no interrumpida, con ánimo de señor y due-  
19 - ño, posee el lote de terreno, con construcciones y edifica-  
20 - ciones diferentes, como es la casa parroquial la iglesia,  
21 - huerto conventual, por más de sesenta años, observando la  
22 - existencia de una casa que se dice fue la parroquial, de cons-  
23 - trucción rústica de adobe, una parte sin techo y con tejas,  
24 - tipo antiguo, inmueble con corramientos propios paredes de  
25 - adobón; que el terreno, por medio de sus representantes la  
26 - Curia Metropolitana, ha sembrado, cosechado y gozado sin in-  
27 - terrupción alguna desde antes del año mil novecientos uno;  
28 - Ocho) Del informe emitido por el perito Ingeniero Eugenio Abad



1 Zúñiga, se desprenden los mismos hechos que se dejan aludi-  
 2 - dos, con la debida identificación objetiva, y el estado en  
 3 - el que se encuentra actualmente el bien, como la superficie  
 4 que en favor de la Curia le corresponde, a raíz de las ex-  
 5 - apropiaciones y ventas indicadas en numerales anteriores.-  
 6 Por lo expuesto, atento el dictamen emitido por el señor A-  
 7 - gente Fiscal Cuarto del Cjimen de Pichincha, conforme lo es-  
 8 - tatuyen expresamente los artículos dos mil cuatrocientos  
 9 veinte y dos, dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, dos  
 10 mil cuatrocientos treinta y cinco y más pertinentes del Có-  
 11 - digo Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-  
 12 - PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara y se  
 13 - reconoco que la demandante, la Curia Metropolitana de Quito,  
 14 - jurídicamente representada por el Consejo Gubernativo de -  
 15 - Bienes Arquidiocesanos, ha adquirido por prescripción extra-  
 16 - ordinaria, el dominio del lote de terreno juntamente con -  
 17 - las edificaciones y huerto, descritas en la demanda plano e  
 18 - informe de fojas veinte y seis y veinte y siete de los au-  
 19 - tos y dentro de estos linderos: centro de la parroquia de  
 20 - Cumbayá, cantón Quito, con frente al parque de la parroquia  
 21 - Norte, calle García Moreno ( Carretero a Tumbaco ) con un  
 22 - frente de ciento setenta metros, veinte y cinco centímetros en  
 23 - parte, predio signado con el lote "B" en una extensión de  
 24 - veinte metros y, predio signado como lote "A" en una exten-  
 25 - sión de treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, vía  
 26 - pública en una extensión de ciento cuarenta y siete metros  
 27 - sesenta centímetros en parte, y predio de señor Viradillo  
 28 - Soria, en una extensión de quince metros

Handwritten scribbles and initials on the left margin.

MUNICIPIO DEL DISTRITO ALTIBONITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS  
 ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
 REGISTRO No. 10  
 QUITO

1 predio signado como lote "A" en una extensión de sesenta y  
2 un metros, setenta centímetros, en parte y, predio de propie-  
3 dad de Hermelinda Andino G., en una extensión de veinte me-  
4 tros, en otra; U. Oeste, predio de propiedad de Virgilio  
5 Sorla en una extensión de ocho metros, en parte, parte cen-  
6 tral en un frente de cuarenta y tres metros y lote signado  
7 con la letra "P" en una extensión de veinte y seis metros  
8 cincuenta centímetros, en otra, inmueble en el que existen  
9 varias edificaciones ocupadas por la Iglesia Parroquial en  
10 parte y Casa Convencional en otras construcciones éstas que  
11 por su aspecto externo y estado de construcción demuestran  
12 haber sido levantadas hace muchos años. - Ejecutoriada esta  
13 resolución copia de ella confírase, a fin de que esa pro-  
14 tocolizada, juntamente con el plano de fojas veinte y seis,  
15 en uno de las Actas de este Cantón, en donde se darán la  
16 copia o copias que se soliciten y se inscriba en el Regis-  
17 tro de la Propiedad de este Cantón, para que haga las veces  
18 de escritura pública respecto de la propiedad declarada, to-  
19 do con arreglo a lo dispuesto en los artículos dos mil cua-  
20 trocientos treinta y siete y setecientos veinte y cuatro del  
21 Código Civil. - En doce mil sucres fijase el honorario del  
22 Abogado del actor. - Notifíquese y habilítase el papel defi-  
23 ciente. - Pdo.) Efraín Martínez Paz. - Proveyó y firmó la  
24 sentencia anterior, el señor doctor Efraín Martínez Paz,  
25 Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a siete de  
26 Febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la  
27 mañana. - El Secretario, Pdo.) Alcides A. Rodríguez, a las diez  
28 de la mañana de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD  
14 SEP 2018

1 las cinco de la tarde, cité con la sentencia anterior a Hon-

2 señor Angel Humberto Jácome Marín, por boleta fijada en el

3 domicilio señalado ( Estudio del doctor Hermánico Andrade )

4 por no ser encontrada ni persona de su familia, ni serel-

5 dumbre quien la reciba, a presencia del testigo. Certifico.-

6 Tgo. E. Herrera.- Alcides Redín G.- En Quito, a siete de

7 Febrero de mil novecientos setenta y dos, a las cinco y me-

8 dia de la tarde, cité la sentencia anterior al señor Agente

9 Fiscal Cuarto, en sus personas; no firma, autorizando lo haga

10 el testigo.- Certifico.- Certifico.- Fdo.) E. Herrera.-

11 El Secretario, Fdo. Alcides Redín G.- Razón: No cito a los

12 demandados por cuanto de autos no consta que hayan designa-

13 do domicilio para el efecto.- Quito, Febrero siete de mil

14 novecientos setenta y dos.- El Secretario, Fdo.) Alcides

15 Redín G.- Es fiel copia de los originales; la confiero para

16 los fines ordenados por estar ejecutoriada en la forma le-

17 ga.- Quito Mayo cinco de mil novecientos setenta y dos.-

18 El Secretario, Fdo.) Alcides A. Redín G.- (Hay un ~~original~~)

19 Cumpliendo lo mandado por el señor Juez Quinto Provincial,

20 en esta fecha, protocolizo en mi Registro de escrituras pú-

21 blicas de Mayor Cuantía, en dos fojas útiles, la sentencia

22 precedente, junto con el plano correspondiente.- Quito, a

23 nueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- (firmado)

24 El Notario, doctor René Maldonado Izurieta.- ( Se agrega un

25 plano).- S otorgó ante el Notario doctor Cristóbal Guarde-

26 ra, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe-

27 cha de hoy con la Tercera Copia Certificada debidamente

28 otorgada, ellas firmada en Quito, a veinte y dos de

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 COPIA DE LA SENTENCIA DE EJECUTORIA Y COMPROMISO  
 REGISTRADO EN EL REGISTRO DE EJECUTORIAS Y COMPROMISOS  
 QUITO, A VEINTE Y DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS  
 04 SEP 2010



1. Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — EL NOTARIO, J.  
2. Dr. R. Maldonado J. — (E) un sello de la Notaría Sexta del  
3. Cantón Quito. Queda cargado a la Matriz el Comprobante  
4. de Pago de los Derechos Judiciales. — Testado: ni.  
5. No corre.

6.  
7.  
8.  
9. Se otorga ante y en fe de ello confiero esta  
10. SEGUNDA COPIA sellada y firmada en Quito, a veinte y  
11. dos de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. —

12.  
13. *[Handwritten signature]*  
14. *[Handwritten signature]*  
15. *[Handwritten signature]*  
16. *[Handwritten signature]*  
17. *[Handwritten signature]*  
18.

19. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
20. a fs. 357.1099 del Registro de Propiedad de Ira. Clase Tomo 105.  
21. en el Registro de Hipotecas de igual Clase y Tomo; y en el Libro de  
22. Prohibiciones de Enajenar. —

23. Quito, a 2 de Agosto de 1974.  
24. EL REGISTRADOR/  
25. *[Handwritten signature]*



